

Bogotá D.C, 08 de julio de 2025

Señora,
María Juliana Pacheco Monroy
DIRECTORA DE SIGNOS DISTINTIVOS
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Carrera 13 No. 27 – 00
Bogotá D.C

ASUNTO: Pronunciamento al examen de forma.

REFERENCIA: Expediente N. SD2025/0038604

Cordial Saludo,

JUAN CARLOS MANJARREZ URBINA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N. 1.019.058.619, actuando en nombre y representación legal de la sociedad comercial **FIT PROTE S.A.S.**, legalmente constituida conforme a las leyes de la República de Colombia, identificada con NIT. 901.320.498-5, mediante la presente, muy respetuosamente, me permito realizar pronunciamento formal al oficio N. 10154 de fecha 27 de junio de 2025, en el cual se resuelve el examen de forma de la solicitud de Signo distintivo mixto presentado el pasado 25 de abril de 2025, en los siguientes términos:

1. PRESUPUESTOS PROCESALES:

- 1.1. Personería:** Acreditó la personería para actuar mediante el certificado de existencia y representación legal de **FIT PROTE S.A.S.**, con NIT. 901.320.498-5 en el cual se indica mi calidad de representante legal de la sociedad.
- 1.2. Oportunidad:** Según lo señalado en el oficio N. 10154 de fecha 27 de junio de 2025, la Superintendencia de Industria y Comercio resolvió otorgar a **FIT PROTE S.A.S** el término de sesenta (60) días hábiles siguientes a la notificación para responder a los requerimientos.

Teniendo en cuenta que el oficio N. 10154 fue notificada el 01 de julio de 2025, el término para presentar pronunciamento al examen de forma se vence el 25 de septiembre de 2025. Razón por la cual se entiende presentado este pronunciamento dentro del término legalmente establecido para esta actuación.

- 1.3. Competencia:** Es competente para conocer del pronunciamento al examen de forma, la Superintendencia de Industria y Comercio ante la Directora de Signos Distintivos.

2. ANTECEDENTES:

- 2.1. La sociedad comercial **FIT PROTE S.A.S.**, presentó ante la Superintendencia de Industria y Comercio solicitud de registro de la Marca *JUAN COCINA* el día 25 de abril de 2025.
- 2.2. Posteriormente, la Superintendencia de Industria y Comercio mediante el oficio N. 10154 de fecha 27 de junio de 2025, señaló que:

(...) “1. Reivindique los colores mediante la utilización de un código de referencia internacional que permita su validación posterior, como Pantone, Focoltone o RGB. Si por el contrario, no desea reivindicar los colores, deberá allegar una nueva etiqueta en blanco y negro del signo solicitado.

Elimine el color negro de la reivindicación de colores e incluya el blanco, si por el contrario, desea reivindicar el color negro y no el blanco, deberá allegar una nueva etiqueta donde se muestre el color negro.” (...)

3. PRETENSIONES:

Conforme a los hechos anteriormente relatados y los fundamentos de derecho que se expondrán en el acápite respectivo, se llevan a cabo las siguientes peticiones:

3.1. Admitir el Pronunciamiento: Admitir el presente pronunciamiento al examen de forma que fue notificado mediante oficio N. 10154 de fecha 27 de junio de 2025, dentro del proceso de registro de signo distintivo del expediente N. SD2025/0038604.

3.2. Eliminar los Colores: Eliminar la reivindicación de los colores (RED) identificado con el RGB: R:176, G:32, B:66, blanco (WHITE) identificado con el RGB: R:255, G:255, B:255 1 y negro (BLACK) identificado con el RGB: R:0, G:0, B:0 conforme a los fundamentos de derecho expuestos.

3.3. Registrar el signo distintivo: dar por cumplidos los requisitos para el registro del signo distintivo y en consecuencia otorgar el registro del signo distintivo “*Juan Cocina*” y la publicación de este.

3.4. Renunciar a los Términos: Renunciar a los términos al momento de radicar el presente pronunciamiento con el fin de continuar con el trámite en curso.

4. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

En virtud de todo lo mencionado, a continuación, se establecen los fundamentos de derecho por medio de los cuales se consideran procedentes las pretensiones solicitadas en este documento.

- **Admisión del Pronunciamiento:**

El numeral 7.3.1. del título X de la Circular Básica Jurídica, señala lo siguiente:

“ (...) Si del examen de forma resulta que la solicitud no cumple los requisitos exigidos, la Superintendencia de Industria y Comercio Dirección de Signos Distintivos notificará al solicitante para que complete los documentos faltantes dentro del plazo de sesenta (60) días siguientes a la fecha de notificación del requerimiento correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 144 de la Decisión 486 de 2000 de la Comunidad Andina de Naciones, aplicable al trámite en virtud de la remisión del artículo 205 de dicha Decisión. (...)”

La sociedad comercial **FIT PROTE S.A.S.** presentó, el 25 de abril de 2025, solicitud de registro de signo distintivo mixto correspondiente a la marca *JUAN COCINA*. Dicho trámite fue estudiado y aprobado por esta Superintendencia, entidad que se pronunció mediante Oficio No. 10154 del 27 de junio de 2025, en los siguientes términos:

“La información suministrada en la casilla de “reivindicación de colores” no coincide con la etiqueta aportada.”

En consecuencia, la autoridad concedió un plazo de sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación del oficio, para que **FIT PROTE S.A.S.** complete la documentación o aclare la información solicitada por la entidad, plazo que vence el 25 de septiembre de 2025.

Estando en término, solicitó a la autoridad aceptar el presente pronunciamiento y declarar que se ha actuado oportunamente.

- **Eliminación de los Colores:**

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular única que indica:

(...) “Si el solicitante no desea reivindicar el color o colores como característica distintiva de su marca, deberá aportar una etiqueta en blanco y negro.

La reproducción de la marca deberá anexarse en tamaño máximo de 450 x 450 píxeles, completamente nítida que permita identificar claramente el alcance del derecho solicitado y en formato JPG, de tamaño máximo 50 MB.” (...)

Si bien es cierto al realizar el trámite de solicitud de registro de la marca *JUAN COCINA*, se solicitó la reivindicación de los colores rojo (RED) identificado con el RGB: R:176, G:32, B:66, blanco (WHITE) identificado con el RGB: R:255, G:255, B:255 1 y negro (BLACK) identificado con el RGB: R:28, G:28, B:27, tras analizar la petición de la autoridad y el uso que se pretende dar al signo distintivo, **FIT PROTE S.A.S.**, concluyo eliminar la reivindicación de los colores.

Al respecto, nos permitimos remitir la etiqueta actualizada a blanco y negro, con el fin de que se otorgue el correspondiente derecho de propiedad industrial:



JUAN COCINA

CREPES • WAFFLES • CARNES • CAFÉ

Con este pronunciamiento se deberá considerar modificada la solicitud inicialmente presentada a fin de que el registro de marca se lleve a cabo sin la reivindicación de colores. Es por lo anterior que hay lugar a la procedencia del registro en los términos acá señalados.

- Renuncia a Términos:

Con la presentación del pronunciamiento formal, solicitó la renuncia al término restante, con el fin de que la entidad proceda a dar trámite al registro del signo distintivo en el menor tiempo posible.

5. ANEXOS:

- Certificado de Existencia y Representación Legal de FIT PROTE S.A.S.
- Etiqueta actualizada del Signo distintivo *JUAN COCINA*.

6. NOTIFICACIONES:

Recibiré las notificaciones en la dirección de correo electrónico: fitprote@gmail.com.

Cordialmente,

FIT PROTE S.A.S.

NIT. 901.320.498-5

Juan Carlos Manjarrez Urbina

C.C. N. 1.019.058.619



JUAN COCINA

CREPES • WAFFLES • CARNES • CAFÉ